



CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO

DATOS DE LA EMPRESA

CIF/NIF/NIE B88378773			NIF/NIE 50442555J	EN CONCEPTO (1) ADMINISTRADOR UNICO
D./DÑA. DAVID PEREZ MENDOZA				
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA DATABASEACON S.L.		DOMICILIO SOCIAL CL GENOVA 11, PISO 2, PUERTA D		
PAÍS ESPAÑA	724	MUNICIPIO MADRID	28079	C. POSTAL 28004

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN

RÉGIMEN 01111	CÓDIGO CUENTA COTIZACIÓN 28246074543	ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA INF	62
------------------	---	--	----

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO

PAÍS ESPAÑA	724	MUNICIPIO MADRID	28079
----------------	-----	---------------------	-------

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A

D./DÑA. FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ MARTINEZ	NIF/NIE 49012216K	FECHA NACIMIENTO 29/06/1982	Nº AFILIACIÓN SEGURIDAD SOCIAL 281268415382
NIVEL FORMATIVO ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE SEGUNDO CICLO Y EQUIVALENTES \LII		55	NACIONALIDAD ESPAÑA
MUNICIPIO DEL DOMICILIO MADRID		28079	PAÍS DOMICILIO ESPAÑA

con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.....
con NIF/NIE , en calidad de (2)

DECLARAN

Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en su consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el/la trabajador/a prestará sus servicios como (3) SENIOR SOFTWARE ENGINEER.....
incluido en el grupo profesional de Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el art. 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.....
para la realización de las funciones (4) SENIOR SOFTWARE ENGINEER.....
de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa. En el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad)
CL GENOVA 11, PISO 2, PUERTA D, MADRID.....

Trabajo a distancia (5)

SEGUNDA: el contrato se concierta para realizar trabajos fijos-discontinuos de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores (6).....
dentro de la actividad cíclica intermitente de (7)
La duración estimada de la actividad será de (8)
La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (9)
y la distribución horaria estimada será
Los/as trabajadores/as serán llamados/as en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de o acuerdo de empresa.

Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos-discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo: Sí NO

- (1) Director/a, Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le tenga a su cargo.
- (3) Indicar la profesión, oficio o puesto de trabajo a desempeñar.
- (4) Las funciones pueden ser todas las del grupo profesional o solamente alguna de ellas.



TERCERA: la jornada de trabajo será:

- A tiempo completo: la jornada de trabajo será de 40,00 horas semanales, prestadas de S/CAL. LABORAL, a EMPRESA, con los descansos establecidos legal o convencionalmente. (10).
- A tiempo parcial: la jornada de trabajo ordinaria será de horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable (11).

La distribución del tiempo de trabajo será de (12), conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias (13): Sí NO

CUARTA: la duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 22/07/2024, y se establece un período de prueba de (14) 6 MESES QUE INTERRUMPE LA IT.....

QUINTA: el/la trabajador/a percibirá una retribución total de CLÁUSULA 6 ANEXO CONTRATO euros brutos (15) ANUALES que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales (16) CLÁUSULA 6 ANEXO CONTRATO.....

SEXTA: la duración de las vacaciones anuales será de (17) CLÁUSULA 4 ANEXO CONTRATO.....

SÉPTIMA: en lo no previsto en este contrato, se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y particularmente en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio Colectivo de OFICINA Y DESPACHOS.....

OCTAVA: el presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo: Sí NO

El/la trabajador/a:

- Que está en desempleo e inscrito/a como demandante en el Servicio Público de Empleo de
- Que tiene concertado con la empresa un contrato de duración determinada que fue registrado en el Servicio Público de Empleo de, con el número con fecha

El/la representante de la empresa:

Que el/la trabajador/a de la empresa, D/Dña., nacido el, que presta sus servicios en el centro de trabajo ubicado en (calle, nº y localidad), con la profesión de, incluido en el grupo profesional, de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa que reduce su jornada ordinaria de trabajo y su salario en un(18) por acceder a la situación de jubilación parcial regulada por el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ha suscrito con fecha, y hasta el correspondiente contrato de trabajo a tiempo parcial registrado en el Servicio Público de Empleo de, con el número con fecha

NOVENA: ESTE CONTRATO PODRÁ SER COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DÉCIMA: el contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de MADRID....., en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a su concertación.

UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS. - Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

- (5) El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en la Ley 10/2021, de 9 de julio y requiere la firma del correspondiente acuerdo.
- (6) Esta cláusula solo se cumplimentará en caso de desarrollar trabajos de carácter fijos discontinuos. Indicar la actividad profesional a desarrollar por el/la trabajador/a.
- (7) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (8) Diarios, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (9) Indique el número de horas según convenio colectivo para jornada completa, máximo legal o lo del trabajador a tiempo completo.
- (10) Indique la jornada del trabajador.
- (11) Se entenderá por «trabajador a tiempo completo comparable» a un trabajador a tiempo completo de la misma empresa y centro de trabajo con el mismo tipo de contrato de trabajo y que realice un trabajo idéntico o similar. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará la jornada a tiempo completo prevista en el convenio colectivo de aplicación, o, en su defecto, la jornada máxima legal.
- (12) Indique la distribución del tiempo de trabajo según el convenio colectivo.
- (13) Señálese lo que proceda y en caso afirmativo adjunte el anexo si hay horas complementarias.
- (14) Respetando lo establecido en el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.
- (15) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (16) Salario base, complementos salariales, pluses.
- (17) Mínimo: 30 días naturales.
- (18) Un mínimo del 25 % y un máximo del 75 %.



Que el CONTRATO INDEFINIDO que se celebra (marque la casilla que corresponda) se realiza con las siguientes cláusulas específicas:

- | | |
|--|---------|
| <input checked="" type="checkbox"/> INDEFINIDO ORDINARIO | pág. 4 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD..... | pág. 5 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE | pág. 6 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO | pág. 7 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS TRABAJADORAS READMITIDAS TRAS HABER CESADO EN LA EMPRESA POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O ABSOLUTA | pág. 8 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN | pág. 9 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL..... | pág. 10 |
| <input type="checkbox"/> PARA MUJERES TRABAJADORAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS SEXUALES, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, TANTO CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMO LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTO DE PROSTITUCIÓN, O PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO | pág. 11 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS TRABAJADORAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL EN EMPRESAS DE INSERCIÓN..... | pág. 12 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS TRABAJADORAS JÓVENES CON BAJA CUALIFICACIÓN BENEFICIARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL..... | pág. 13 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS QUE REALIZAN FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS | pág. 14 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS MAYORES DE 52 AÑOS BENEFICIARIAS DE SUBSIDIOS POR DESEMPLEO | pág. 15 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS PROCEDENTES DE UN CONTRATO FORMATIVO DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL..... | pág. 16 |
| <input type="checkbox"/> PARA PERSONAS TRABAJADORAS AL SERVICIO DEL HOGAR FAMILIAR..... | pág. 17 |
| <input type="checkbox"/> CONVERSIÓN DE CONTRATO TEMPORAL EN INDEFINIDO..... | pág. 18 |
| <input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES | pág. 19 |

y cumple los requisitos exigidos en la norma regulatoria.





INDEFINIDO ORDINARIO

CÓDIGO DE CONTRATO

- | | |
|--|-----------|
| <input checked="" type="radio"/> TIEMPO COMPLETO | 1 0 0 |
| <input type="radio"/> TIEMPO PARCIAL | 2 0 0 |
| <input type="radio"/> FIJO-DISCONTINUO | 3 0 0 |



CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULAS ADICIONALES EN ANEXO DE CONTRATO

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

En MADRID..... a .22..... de JULIO..... de 2024.....

El/la trabajador/a

El/la representante
de la empresa

El/la representante legal
del/la menor, si procede

IMPORTANTE

**(TODAS LAS PÁGINAS CUMPLIMENTADAS DE ESTE CONTRATO DEBERÁN IR FIRMADAS EN EL MARGEN
IZQUIERDO PARA MAYOR SEGURIDAD JURÍDICA)**

ANEXO CONTRATO

DataBeacon SL

**Contrato de trabajo entre la compañía mercantil DataBeacon SL y D.
Francisco Pedro Rodriguez Martinez**

En Madrid, a 22 de julio de 2024

Reunidos

De una parte, David Pérez Mendoza, mayor de edad, de nacionalidad española, DNI 50442555J y con domicilio a efectos del presente contrato en Génova 11, 2D Madrid.

De otra parte D. **Francisco Pedro Rodriguez Martinez**, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente contrato en: Calle Eugenio Caxes 12 7 1º. 28026 Madrid, y DNI número 49012216k

Intervienen

David Pérez Mendoza, interviene en nombre y representación de la compañía mercantil DataBeacon SL (en adelante, la “Sociedad” o la “compañía”), con domicilio social en Génova 11, 2D, en calidad de Administrador de la misma, y

D. Francisco Pedro Rodriguez Martinez (en adelante, “el trabajador”), en su propio nombre y derecho.

De común acuerdo ambas partes, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente contrato que se regirá por las siguientes

Clausulas

1 Ámbito

El presente contrato estará sometido en su aplicación, interpretación y cumplimiento al Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

2 Objeto

El trabajador desempeñará sus funciones como Senior Software Engineer en DataBeacon SL. Clasificado en el grupo II, nivel 3 del Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid.



El trabajador acepta el cargo y se compromete a desempeñarlo sometido a las reglas de confidencialidad y de la buena fe. El trabajador asume la responsabilidad de realizar sus cometidos de acuerdo con los objetivos generales establecidos para la Sociedad.

3 Duración

El presente contrato se pacta por tiempo indefinido con inicio el día 22 de julio de 2024.

4 Condiciones de trabajo

La jornada laboral del trabajador será completa (40 horas semanales). Formará parte de sus obligaciones contractuales su plena dedicación horaria con la flexibilización necesaria para el cabal cumplimiento de su actividad profesional.

El trabajador tendrá derecho a 23 días laborables anuales de vacaciones que podrán ser disfrutados teniendo en cuenta las necesidades de la Sociedad. La compañía podrá establecer periodos vacacionales para los empleados, siempre respetando la legalidad vigente al respecto.

5 Gastos

Los diferentes gastos generados por viajes y desplazamientos del trabajador en el ejercicio de sus funciones correrán enteramente por cuenta de la compañía previa justificación y aprobación de los mismos.

6 Retribución

La remuneración fija a percibir por el trabajador por la prestación de sus servicios laborales se establece en la cantidad anual bruta de 70.000 euros, distribuida en 12 pagas mensuales. Dichas pagas serán satisfechas a mes vencido.

La remuneración fija anual aquí pactada se distribuye por los siguientes conceptos:

- Salario base: un 75% de la remuneración pactada
- Complemento plena dedicación: un 10% de la remuneración pactada según regula la cláusula 7
- Pacto de no concurrencia post-contractual: un 15% de la remuneración pactada según regula la cláusula 8

7 Confidencialidad y pacto de exclusividad

El trabajador, ni durante la vigencia del presente Contrato ni posteriormente a su terminación, utilizará en detrimento o perjuicio de la Sociedad, ni divulgará a cualquier persona, física o jurídica, cualquier secreto comercial o información confidencial concernientes a la sociedad o a su negocio, que hubiera llegado a su conocimiento durante su relación laboral con la misma.

El trabajador dará toda la información y explicaciones que se le puedan requerir en relación con el objeto de su relación laboral, conforme a este contrato o a los negocios de la Sociedad, a las personas que en cualquier momento el Órgano de Administración designe.

Durante la vigencia del presente contrato el trabajador se obliga a desarrollar sus funciones y su trabajo con exclusividad para la sociedad contratando, no pudiendo realizar actividades en otras sociedades distintas a la contratante excepto aprobación por escrito de la compañía.

En compensación a la plena dedicación o exclusividad, el trabajador percibirá la cantidad que se indica en la cláusula sexta bajo el concepto que en la nómina se intensificará como “Complemento Plena Dedicación”. Esta cantidad se encuentra incluida en la retribución bruta fija anual a percibir por el trabajador conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente contrato.

8 Pacto de no concurrencia postcontractual

Para evitar competencia desleal y que cualquier tercero pudiera sacar beneficio del conocimiento y avances técnicos y de mercado que pertenecen a la Sociedad, ambas partes acuerdan que el trabajador se obliga a que, durante el período de 1 año que siga a la comunicación de la resolución de la relación laboral con la Sociedad, cualquiera que sea la causa de la misma, no prestará servicios de cualquier clase (laborales, mercantiles, orgánica, de asesoramiento, etc.) en empresas sociales o individuales cuya actividad compita de forma directa con las actividades propias del negocio de la Empresa en las que el trabajador haya participado, ni llevará a cabo cualquier negocio por su propia cuenta o por cuenta de un tercero, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, ni adquirirá cualquier participación directa o indirecta en un negocio que compita directamente con su actividad u objeto social.

Durante el plazo de vigencia de este pacto el ex-trabajador no podrá contactar con otros trabajadores de la sociedad con la finalidad de inducirlos a la terminación o infracción de sus contratos con ella.

En contraprestación a ello, la Empresa abonará al trabajador una compensación que ambas partes consideran justa y adecuada fijándose de mutuo acuerdo en la cantidad indicada en la cláusula 6 Retribución. La mencionada cantidad se distribuirá mensualmente a lo largo de 12 pagas al año bajo el concepto que en nómina se identificará como “Pacto de No Competencia” en abreviatura PNC. La mencionada cantidad se encuentra incluida en la retribución bruta fija anual conforme a lo establecido en la cláusula 6 del presente contrato.

Adicionalmente y en caso de que la empresa sea la que resuelva la relación laboral de forma unilateral, la empresa podrá hacer efectiva la cláusula de no concurrencia postcontractual abonando al trabajador una compensación extra equivalente a los conceptos de PNC recibidos por el empleado en el último año.

9 Extinción del contrato

El trabajador podrá voluntariamente desistir de la relación laboral, comunicando por escrito su desistimiento a la empresa con una antelación de dos meses a la fecha en que se haga efectiva la extinción de la relación laboral que deberá constar expresamente en dicha comunicación.

Si el trabajador incumpliese total o parcialmente el pre-aviso deberá compensar a la empresa con una cantidad equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período



incumplido. La empresa podrá compensar esta cantidad en las cantidades que por finiquito, salario y liquidación correspondiera al trabajador.

El trabajador deberá poner inmediatamente a disposición de la Sociedad cuando así sea requerido y, en todo caso, a la terminación o suspensión del contrato, todas las listas de clientes, correspondencia o cualquiera otros documentos, papeles, informes, libros y archivos físicos o electrónicos, contraseñas, repositorios de código que hayan sido por ella/él preparados o hayan llegado a su poder durante la vigencia del presente contrato. El trabajador no tendrá derecho a retenerlos, ni tan siquiera copias de los mismos.

El trabajador en ningún caso tendrá derecho de retención sobre la cartera de clientes o bienes de la sociedad.

10 Régimen legal de las indemnizaciones

En caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en las cláusulas 7 y 8, el trabajador deberá pagar a la Sociedad la cantidad íntegra neta que hubiera percibido por dichos conceptos durante todo el periodo en que hubiera sido contratado en concepto de cláusula penal, sin perjuicio de que la Sociedad demuestre que los daños y perjuicios irrogados son superiores, en cuyo caso el trabajador incumplido deberá indemnizar a la Sociedad el importe correspondiente a dichos daños y perjuicios.

La Sociedad podrá exigir en todo caso el importe fijado como cláusula penal aún a pesar de entablar las acciones pertinentes en orden a resarcirse de los daños y perjuicios causados, los cuales eran satisfechos por el trabajador incumplido en lo que excede del importe ya satisfecho por cláusula pena.

11 Jurisdicción

Ambas partes convienen expresamente que someterán las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la aplicación o interpretación del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

La invalidación de cualquier cláusula contenido en el presente contrato no invalida el mismo y quedarán vigentes el resto de las cláusulas.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. David Pérez Mendoza.



Fdo. Francisco Pedro Rodriguez Martinez

